

**ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL AUXILIAR
ADMINISTRATIVO/A**

(Bases aprobadas por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 18.05.2021)

ASUNTO: Resolución alegaciones al supuesto práctico

LUGAR: Videollamada por Webex.

DÍA: 28.03.2022

HORA INICIO: 18:00

HORA FIN: 19:00

TRIBUNAL (DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE FECHA 09.11.2021)

Presidente Titular: Dña. Sandra María Antón García, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Chipiona.

Vocal Titular 1: Manuel Jaramillo Fernández, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de Chiclana.

Vocal Titular 2: D^a. Juana M.^a Caro Ruiz, funcionaria de carrera, Técnico Superior de Gestión Económica.

Vocal Titular 3: D^a. Angela M.^a Toro Soto, funcionaria de carrera, Técnico Superior de Gestión Urbanística.

Vocal Titular 4: D^a. M.^a de los Angeles Orozco Cuevas, funcionaria de carrera, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Espera.

Secretaria del Tribunal: Doña Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

Con la colaboración de D^a Carmen Cala, empleada pública del departamento de Secretaría.

Con la asistencia del Técnico del Departamento de Informático que ha colaborado con este tribunal en relación a la corrección del cuestionario de ofimática.

PRIMERO.- Comprobado el quórum de asistencia, queda constituido el Tribunal de selección designado por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 09 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Por los miembros del tribunal se procede a estudiar las reclamaciones presentadas en tiempo y forma por los aspirantes:

D. MARIANO JOSE GONZÁLEZ REDONDO: Solicita la revisión de las calificaciones obtenidas. Revisado el supuesto jurídico por los miembros del tribunal se acuerda mantener la puntuación otorgada.

D^a. EVA M.^a ROLDAN MARTÍN: solicita la anulación de la **pregunta n.º 14** del cuestionario de ofimática que por error material en la respuesta correcta B) donde dice =SUMAR(A1:A10), debe decir =SUMA(A1:A10). Según el Informe del Técnico de Informática, *“vistas las respuestas de la pregunta n.º 14 se observa que efectivamente existe error material en la misma, por lo que se propone al tribunal la anulación de la pregunta 14 y pase a la siguiente de reserva”*.

Por los miembros del tribunal se acuerda estimar la alegación presentada, anulando la pregunta n.º 14 siendo sustituida por la primera pregunta de reserva.

D^a. SUSANA CARBU OSORIO: solicita, la anulación de la **pregunta n.º 20** del examen tipo test de ofimática al alegar que la respuesta correcta solo sería la A), alegando que la sintaxis de la función producto que aparece en la respuesta B) es incorrecta según lo especificado en la ayuda de Microsoft Excel, dónde se explica que sintaxis tiene dicha función. Según el Informe del Técnico de informática, *“Entendiendo que la respuesta correcta es la C), ya que la pregunta no pide la forma más eficiente, dice “para calcular el importe de los bolígrafos podría utilizar”. Si introducimos en una hoja de Excel la respuesta A) y la B), ambas proporcionan un resultado correcto, por lo que si se podría utilizar. Visto lo expuesto en las alegaciones entiendo que las aspirantes no han comprendido bien la pregunta la cual puede crear cierta confusión*

no por su redacción sino por la percepción de los /as aspirantes, se deja a criterio del tribunal la estimación, desestimación o anulación de la pregunta”.

Por los miembros del tribunal se acuerda desestimar la reclamación presentada, porque la respuesta c) es la única respuesta correcta.

D. JERÓNIMO JOSE PANDO NAVARRETE: solicita la corrección de las pruebas prácticas. Revisado su examen, los miembros del tribunal acuerdan mantener la calificaciones obtenidas.

D. JOSE LUIS VEGA ZARZANA: solicita la anulación de la **pregunta n.º 8** al alegar que no es necesario insertar un salto de sección para insertar numeración o una tabla. Según Informe del Técnico de Informática, *“Al entender que la respuesta correcta puede causar confusión se propone al tribunal que estime la alegación anulando la pregunta 8 y pasando a la siguiente de reserva”.*

Por los miembros del tribunal se acuerda estimar la reclamación presentada, se anula la pregunta n.º 8 y se sustituye por la pregunta de reserva.

Igualmente alega respecto al supuesto jurídico, que en el caso de desarrollo práctico, teniendo como referencia la plantilla provisional, podemos observar que las preguntas han sido resueltas tomando como referencia el Valor Estimado del contrato de obras con un importe de 1.650.000,00 euros. No obstante, en el enunciado no se hace ninguna referencia al valor estimado del contrato. Lo único que se cita es que el Ayuntamiento de Chipiona percibe una subvención por parte del Estado o la Junta de Andalucía (no lo recuerdo exactamente) por importe de 1.650.000,00 euros para la realización de la obra. No se especifica si la citada subvención cubre al 100% el precio del contrato o se trata de una ayuda económica parcial para sufragar el coste total de la obra. Además, según el **art. 101** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

*a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, **sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido**, pagadero según sus estimaciones. 2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.*

*8. En los **contratos de obras** el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.*

Otro punto a tener en cuenta, es que no se especifica si la subvención se destina a cubrir el precio del contrato (IVA INCLUIDO) o el valor estimado del contrato (IVA EXCLUIDO).

Por lo tanto, con todo lo desarrollado y teniendo en cuenta la información del enunciado del ejercicio, no es posible determinar el valor estimado del contrato de obras que pretende ejecutarse. Con lo anteriormente expuesto solicito la anulación o repetición del ejercicio.

Por los miembros del tribunal se acuerda desestimar la alegación presentada, porque el argumento indicado en sus alegaciones no ha influido en las respuestas del aspirante en su caso práctico, al responder a las preguntas del tribunal, el aspirante no ha diferenciado entre valor estimado y presupuesto de ejecución material del contrato de obras, no ha sabido identificar al órgano de contratación conforme a la D.A.2ª de la LCSP, si corresponde al Pleno o el Alcalde; indica que requiere autorización del Consejo de Ministro cuando no es procedente en el ámbito de la administración local. El único dato indicado en el supuesto jurídico sobre el importe del contrato es el de 1.650.000 euros, por tanto, es el importe correspondiente al valor estimado del contrato objeto de la licitación.

D. SALVADOR JESUS COBO BLANCO: solicita una segunda corrección del segundo ejercicio, prestando especial atención a las preguntas número 1 y 5 de la parte jurídica en las que considera tener 0,25 puntos al haber acertado la respuesta sin

razonar bien, ni tener artículo, ni normativa. revisado su examen, los miembros del tribunal confirman la puntuación otorgada en ambas preguntas.

D^a. VICTORIA EUGENIA GARCÍA SALGUERO: reclama que en el supuesto de informática la **pregunta nº 20**, da por buena la respuesta c), no estando de acuerdo ya que la respuesta b) no es correcta. para que la correcta b) sea correcta debería de haber puesto =producto(b4;d4). solicita sea corregida dicha pregunta, ya que la respuesta correcta es la a).

Por los miembros del tribunal se acuerda desestimar la reclamación presentada.

D^a. LAURA JIMENEZ NAVARRO: solicito la impugnación de la **pregunta nº 20** del supuesto práctico de ofimática y su sustitución por la pregunta de reserva que corresponda, dado que la opción b) no muestra la forma correcta de invocar la función, siendo la forma correcta la siguiente: =producto(b4,d4), esto es, separando los argumentos por una coma, y no por un asterisco, quedando como válida, por tanto, únicamente la opción a.

Por los miembros del tribunal se acuerda desestimar la reclamación presentada.

D^a. ANA MARIA PRIETO SÁNCHEZ: solicita la revisión de la puntuación obtenida en el cuestionario de ofimática. Revisada la nota obtenida en el cuestionario se comprueba que es correcta. Tiene 23 preguntas correctas y dos erróneas, hacen un total de 45,00 puntos.

D. JESUS MANUEL CALATAYUD SUÁREZ: solicita la revisión del examen práctico jurídico al considerar que la calificación obtenida es demasiado baja con respecto al ejercicio realizado. Revisado el supuesto jurídico, los miembros del tribunal se ratifican en la puntuación otorgada.

TERCERO.- Se aprueba la **calificación definitiva** del supuesto práctico:

APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA OFIMATICA DEFINITIVA	NOTA JURÍDICO DEFINITIVA	NOTA TOTAL 2º EJERCICIO DEFINITIVA
ARAGON TOCINO, VICTORIA	41	2,5	NO APTO
ARZUA FERNANDEZ, MARIA JESUS	47,5	17,5	65
BARBA MARQUEZ, MARIA CARMEN	42,5	5	NO APTO
BARBOSA CHAVES, PETROLA	36	5	NO APTO
BARRIOS AMAYA, CRISTINA	43,5	2,5	NO APTO
BENITEZ PANES, MARÍA DEL CARMEN	40	0	NO APTO
CABEZA DE VACA BARROSO, ELENA	39	7,5	NO APTO
CALATAYUD SUÁREZ, JESÚS MANUEL	47,5	0	NO APTO
CAMPOS MUÑOZ, ANA MARIA	47,5	5	52,5
CARBÚ OSORIO, SUSANA	47,5	2,5	50
CARO CATALAN, MARIA VICTORIA	40	7,5	NO APTO
CERPA GONZALEZ, CONCEPCION	47,5	0	NO APTO
COBO BLANCO, SALVADOR JESÚS	50	2,5	52,5
CONDE DE CÓZAR, ANGELES	40,5	5	NO APTO
CORRIENTE DELGADO, ROSA MARIA	31	7,5	NO APTO
DE LA HOZ LEBRERO, GUILLERMO	40,5	5	NO APTO
ENRI AGUERA, GEMA	42,5	12,5	55



ENRIQUEZ GARCIA, MARIA CARIDAD	27	0	NO APTO
ESPINAR PARADELA, JOSE DAVID	45	0	NO APTO
ESPINOSA JIMENEZ, LORENA	42,5	2,5	NO APTO
FALCON BANCALERO, DANIEL	35,5	2,5	NO APTO
FERNANDEZ DE LEON, CAROLINA AMELIA	42,5	15	57,5
GALAN RODRIGUEZ, LAURA	42,5	0	NO APTO
GALVIN ARAGON, PAULA	45	12,5	57,5
GARCÍA SALGUERO, VICTORIA EUGENIA	47,5	5	52,5
GARCIA SALINAS, ENRIQUE BALTASAR	42,5	10	52,5
GARCIA SANCHEZ, MANUELA	41	0	NO APTO
GOMEZ RAMIREZ, VICENTE JAVIER	47,5	2,5	50
GONZALEZ NAVAS, MARIA BELEN	46	5	51
GONZÁLEZ REDONDO, MARIANO JOSÉ	37,5	0	NO APTO
GRANADO GUTIERREZ, ISABEL MARIA	45	20	65
GUERRERO LORA, MARIA	45	22,5	67,5
GUZMAN ROSALES, ABEL	42,5	2,5	NO APTO
HEREDIA SANCHEZ, JOSEFA ISABEL	43	10	53
IZQUIERDO GONZALEZ, DESIRÉ	45,5	2,5	NO APTO
JIMENEZ GARDON, MARIA PAZ	40,5	2,5	NO APTO
JIMÉNEZ NAVARRO, LAURA	41,5	5	NO APTO
JURADO VALDES, MARIA JOSE	45,5	22,5	68
LOPEZ SANCHEZ, MARÍA NAZARET	43,5	30	73,5
LOZANO ROLDAN, MARIA DOLORES	45	5	50
MANZANO DURÁN, SALVADOR	40	7,5	NO APTO
MARCHENA BORREGO, SANDRA MARIA	43	2,5	NO APTO
MIGUEL PUERTAS, CARLOS	47,5	22,5	70
MONTERO LOPEZ, MARÍA DEL CARMEN	45	0	NO APTO
MORENO RAMIREZ, LAURA	43,5	22,5	66
NARVAEZ BASALLOTE, CELIA	40	15	55
PANDO NAVARRETE, JERÓNIMO JOSÉ	45	35	80
PAVIA DOBLADO, LEONOR	42,5	5	NO APTO
PRIETO MAEHOKAMA, EMILIO MANUEL	47,5	37,5	85
PRIETO SÁNCHEZ, ANA MARÍA	45	10	55
PUENTE LEAL, MANUELA	42,5	2,5	NO APTO
RAMIREZ BAREA, ROSARIO	45,5	12,5	58
RENDON RUIZ, VIRGINIA	41	10	51
REY SAUCEDO, ISMAEL	45	7,5	52,5
RIVERA PEREZ, FRANCISCO JAVIER	40,5	0	NO APTO
ROBLEDO PEREZ, ALVARO	45	2,5	NO APTO
RODRIGUEZ CUADRADO, SILVIA	33,5	12,5	NO APTO
RODRIGUEZ MACIAS, ANA BELEN	37	12,5	NO APTO
RODRIGUEZ RAMOS, MARIA CARMEN	45,5	12,5	58
ROLDÁN MARTÍN, EVA MARÍA	44	30	74



RUBIO CHILLA, MERCEDES	45	17,5	62,5
RUIZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	42,5	2,5	NO APTO
SANCHEZ DE MEDINA PACHECO, GONZALO	36	7,5	NO APTO
SANCHEZ GARCIA, GEMA	40,5	7,5	NO APTO
SANCHEZ PALOMINO, FCO JOSE	47,5	5	52,5
SAN JOSÉ LORENZO, REGLA	40,5	0	NO APTO
TORRES BARROSO, NURIA ISABEL	47,5	2,5	50
VALDES ROMERO, PATRICIA	50	40	90
VEGA PIÑERO, GERMAN	43,5	5	NO APTO
VEGA ZARZANA, JOSÉ LUIS	47,5	5	52,5
VERA FABERO, MARIA JESUS	42,5	5	NO APTO

CUARTO.- La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios:

APellidos y Nombre	NOTA TOTAL 2º EJERCICIO (OFIMÁ+JURÍD) DEFINITIVA	NOTA 1º EJERCICIO (TIPO TEST) DEFINITIVA	NOTA FINAL FASE OPOSICIÓN
ARZUA FERNANDEZ, MARIA JESUS	65	80	145
CAMPOS MUÑOZ, ANA MARIA	52,5	67,5	120
CARBÚ OSORIO, SUSANA	50	60,5	110,5
COBO BLANCO, SALVADOR JESÚS	52,5	72,5	125
ENRI AGUERA, GEMA	55	50	105
FERNANDEZ DE LEON, CAROLINA AMELIA	57,5	60	117,5
GALVIN ARAGON, PAULA	57,5	67	124,5
GARCÍA SALGUERO, VICTORIA EUGENIA	52,5	50,5	103
GARCIA SALINAS, ENRIQUE BALTASAR	52,5	57,5	110
GOMEZ RAMIREZ, VICENTE JAVIER	50	73,5	123,5
GONZALEZ NAVAS, MARIA BELEN	51	66	117
GRANADO GUTIERREZ, ISABEL MARIA	65	50,5	115,5
GUERRERO LORA, MARIA	67,5	76,5	144
HEREDIA SANCHEZ, JOSEFA ISABEL	53	72	125
JURADO VALDES, MARIA JOSE	68	64	132
LOPEZ SANCHEZ, MARÍA NAZARET	73,5	75,5	149
LOZANO ROLDAN, MARIA DOLORES	50	64	114
MIGUEL PUERTAS, CARLOS	70	71,5	141,5
MORENO RAMIREZ, LAURA	66	73	139
NARVAEZ BASALLOTE, CELIA	55	56,5	111,5
PANDO NAVARRETE, JERÓNIMO JOSÉ	80	72,5	152,5
PRIETO MAEHOKAMA, EMILIO MANUEL	85	93	178
PRIETO SÁNCHEZ, ANA MARÍA	55	54	109
RAMIREZ BAREA, ROSARIO	58	89,5	147,5
RENDON RUIZ, VIRGINIA	51	84,5	135,5



REY SAUCEDO, ISMAEL	52,5	59,5	112
RODRIGUEZ RAMOS, MARIA CARMEN	58	69	127
ROLDÁN MARTÍN, EVA MARÍA	74	54	128
RUBIO CHILLA, MERCEDES	62,5	64,5	127
SANCHEZ PALOMINO, FCO JOSE	52,5	65	117,5
TORRES BARROSO, NURIA ISABEL	50	64,5	114,5
VALDES ROMERO, PATRICIA	90	74,5	164,5
VEGA ZARZANA, JOSÉ LUIS	52,5	80	132,5

QUINTO.- El Tribunal queda convocado para la de valoración de la fase de concurso, únicamente los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con una nota superior o igual a 100.

SEXTO.- Se proceda a publicar en el tablón electrónico y portal de transparencia del ayuntamiento de Chipiona.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Elena Zambrano Romero

CONFORMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Sandra María Antón García

Manuel Jaramillo Fernández

Juana M.ª Caro Ruiz

Angela M.ª Toro Soto

M.ª de los Angeles Orozco Cuevas

